SELLO 4.º 40. MRS ISABEL II POR LA GR. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. AÑO DE 1835

pertenecientes á la población de esta ciudad, como á los de los lugares y aldeas que están bajo el dominio y abrigo de esta municipalidad, con lugar como se manifiesta por el Decreto de el Ayuntamiento que se acordó con la comisión que se contiene y es como sigue ——

Contribución. Que se cobre de los Cantaberos de esta ciudad el tributo que se les impone.

Oyóse en pleno del Ayuntamiento la Cédula de Ruego de esta ciudad, fecha del corriente en que manifiesta al dicho Ayuntamiento que el Ayuntamiento y Cantaberos del Reino, en correspondencia al oficio que se le dirigió por esta Capitanía en cinco de junio mes en contestación á otro de V. E. de 20 del mismo Septiembre, que se entregaron por la misma en aquella Provincia los fondos expresados de Cantaberos, manifestando en dicha contestación las ofertas y ofrecimientos que esta Ciudad debe hacer para satisfacer la contribución de Cantaberos y para que aquellos individuos que son vecinos de fuera de la Ciudad no estén imposibilitados en la del Cantaberado, exceptuándose de aquella á los que forman la categoría de clase de Industriales comerciantes, pues estos deben ser contribuyentes á esta, y que ellos se graduen las dificultades que pueda por esta Capitanía General de la misma